

Cartera Desgravamen Créditos Hipotecarios

A) Información sobre la Compañía Aseguradora

- 1) Compañía Aseguradora: Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.
- 2) Clasificación de riesgo: AA
- 3) Relación existente entre la compañía aseguradora y Mutuo contratante: Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. y Penta Hipotecario son empresas relacionadas para los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 1 8.046 sobre Sociedades Anónimas.

B) Condiciones de la póliza

- 1) Código de Depósito de Póliza: 288 013
- 2) Riegos Cubiertos: Muerte Natural y/o accidental.
- 3) Requisitos de Asegurabilidad:

Para suscribir el seguro de desgravamen los clientes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- La edad límite de ingreso al seguro es de 64 años y 364 días.
- La edad límite de permanencia en el seguro es de 79 años y 364 días.

• Menores de 46 años

Capital

Hasta UF 6.000
Entre UF 6.001 - UF 8.000
Entre UF 8.001 - UF 12.000

Requisitos

Declaración de Salud Simple (DSS)
Declaración Personal de Salud (DPS)
DPS + Exámenes Médicos

• Con 46 años o más

Capital

Hasta UF 4.000
Entre UF 4.001 - UF 6.000
Entre UF 6.001 - UF 12.000

Requisitos

Declaración de Salud Simple (DSS)
Declaración Personal de Salud (DPS)
DPS + Exámenes Médicos

1) De acuerdo a lo instruido por la Circular N° 1751 de la SVS, del 2 de junio de 2005, la contratación de este seguro no está condicionada a la realización del examen de virus de inmunodeficiencia humana.

2) En consecuencia, la no-realización del examen no es un impedimento para contratar el seguro.

3) El asegurable accede, en forma libre y voluntaria, a realizarse el mencionado examen y poner sus resultados a disposición de la compañía aseguradora, para la evaluación de riesgos.

4) Exclusiones:

a) Se excluye expresamente de la cobertura de este seguro, todo siniestro derivado de una enfermedad diagnosticada o conocida con anterioridad a la vigencia de la cobertura de cada asegurado en la Compañía.

b) Se excluye de la cobertura de este seguro, si el fallecimiento ocurre por alguna de las circunstancias mencionadas en los números 1º y 2º del artículo 575 del Código de Comercio; no obstante, el asegurador pagará el capital asegurado, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia del suicidio, siempre que el asegurado hubiere permanecido, a lo menos, un año como asegurado vigente.

c) Se excluye de la cobertura de este seguro, si el fallecimiento ocurre por participación del asegurado en guerra internacional, sea que Chile tenga o no participación en ella; en guerra civil, dentro o fuera de Chile; o en motín o conmoción contra el orden público dentro o fuera del país, siempre que el asegurado tenga participación activa en dicho motín o conmoción.

5) Deducibles: No existe deducible.

6) Antecedentes requeridos para la evaluación del riesgo: Se exigirán por parte de la Cía.

Aseguradora, declaración personal de salud y exámenes en los casos que corresponda, que se detallan en el punto 3.

7) Plazo de Vigencia del Seguro: Desde la fecha de la escritura pública en que conste el otorgamiento del respectivo Mutuo Hipotecario y hasta el día en que se produzca cualquiera de las dos circunstancias siguientes: que el asegurado cumpla la edad tope de la cobertura, 74 años 364 días, que se extinga el crédito.

8) Monto Asegurado: Se cubre el saldo insoluto de la deuda del Mutuo Hipotecario con una tolerancia de morosidad de hasta tres meses.

9) Monto de la Prima: La prima de este seguro varía de acuerdo al monto del crédito solicitado y otras condiciones de cargo de la compañía de seguros de acuerdo a la evaluación del riesgo que hace esta última. A título referencial, y en base a los antecedentes proporcionados por el cliente, la prima es informada en el formulario de simulación adjunto que se entrega al cliente en este acto, declarando éste recibirlo. Dicha prima queda sujeta a eventuales modificaciones de acuerdo a la aprobación final de la compañía de seguros.

C) Intermediario

1) Nombre de la Corredora de Seguros: Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.

2) Relación existente entre la corredora, compañía aseguradora y el Mutuo contratante: Penta

Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. y Penta Hipotecario son empresas relacionadas para los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

DISTRIBUCIÓN DE LA PRIMA - CARTERA HIPOTECARIA

De conformidad a lo dispuesto en la Circular conjunta de la Superintendencia de Bancos e Instituciones

Financieras (Circular N°3221) y Superintendencia de Valores y Seguros (Circular N°1578) los porcentajes que percibe la Mutuaria, la Compañía Aseguradora y el Corredor de Seguros, sobre las primas correspondientes a las pólizas emitidas, son los que se indican en las tablas siguientes:

SEGUROS DE DESGRAVAMEN

<u>Nombre Institución</u>	<u>Calidad o Parte</u>	<u>Concepto</u>	<u>% Neto sobre Prima</u>
Penta Vida	Asegurador	Prima	91,66%
Penta Hipotecario	Contratante	Recaudación	8,33%

Los porcentajes indicados para intermediación, distribución y recaudación son netos, a los cuales se le debe adicionar el IVA respectivo.